

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

10 6 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0060500

Se reconoce personería a la abogada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA como apoderada de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.-

Por sustracción de materia el Juzgado se abstiene de resolver la renuncia del poder, como quiera que constituido uno nuevo se entiende terminado el anterior, como aquí ocurrió.

Teniendo en cuenta los documentos allegados por la apoderada de la parte demandante, en donde se acredita la notificación del demandado, conforme lo dispone el decreto 806 de 2020, por secretaría contabilícese el término que tiene el ejecutado para pagar y/o excepcionar.

**Notifíquese**



**JOSE NEL CARBONA MARTINEZ**  
Juez

L.A.Q

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No<sup>29</sup> del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ**  
Secretario

10 7 ABR. 2022